

NOTIFICACIÓN DE AVISO FIJADO EN CARTELERA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: Santiago de Cali dieciséis (16) de marzo de 2021

REFERENCIA

EXPEDIENTE: PS-035-2020
IMPLICADO: JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
SUJETO DE CONTROL FISCAL: GERENTE – ACUAVALLE E.S.P.

La Subcontraloría Departamental del Valle del Cauca, ante la imposibilidad de notificar personalmente a el doctor **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A., notificando por medio del presente **AVISO** ante el desconocimiento de la información relacionada con la ubicación del sujeto procesal, que se fija en la cartelera de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ubicada en el piso sexto del Edificio de San Francisco de la Gobernación del Valle del Cauca, por un término de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Igualmente, el aviso de coloca en la página web de la Contraloría según las disposiciones previstas en la Ley 1437 de 2011.

Para el efecto pertinente se transcribe a continuación la parte resolutive de la providencia que a la letra reza:

AUTO No.068
marzo 5 de 2021

**POR EL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO**

EXPEDIENTE No. PS-035-2020

En mérito de lo expuesto, el Subcontralor Departamental del Valle del Cauca

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Aperturar el presente Proceso Sancionatorio No.PS-035-2020, en contra del señor **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.319.264 expedida en Guacarí, Valle del Cauca, en su condición de Gerente de la SOCIEDADDE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE – ACUAVALLE S.A. E.S.P., Valle del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*



SUBCONTRALORÍA

103-23.07

ARTICULO SEGUNDO: *Tener como prueba los documentos remitidos con la solicitud emanada de la Dirección Operativa de Control Fiscal, las que se practiquen de oficio, las que aporte y solicite el encartado, de acuerdo a la competencia que se confiere a la Subcontraloría, para que dirija e instruya la sustanciación del presente expediente en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado*

ARTICULO TERCERO: *Decretar a favor del sujeto procesal, el señor **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, la presentación de descargos con sus explicaciones y aclaraciones, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente auto.*

ARTICULO CUARTO: *Comisionar a la Profesional Universitaria **NANCY STELLA MEJIA TASCÓN**, Abogada adscrita a la Subcontraloría, para que instruya el presente proceso administrativo sancionatorio.*

ARTICULO QUINTO: *Notificar a presente decisión al señor **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, correo electrónico acuavalle@acuavalle.gov.co conocido de autos, en el término de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.*

ARTICULO SEXTO: *Contra el presente auto de tramite no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARMANDO GARCIA BECERRA
Subcontralor Departamental del Valle del Cauca
(Firma en el original)

Proyectó: Nancy Stella Mejía Tascón
Revisó: Diego Armando García Becerra

El presente aviso se fija en la cartelera de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, hoy dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)



DIEGO ARMANDO GARCIA BECERRA
Subcontralor

Elaborado por: María Elsy



